



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 28 de junio de 1971

Núm. 77

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 59

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar, por escrito de fecha 18 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Estando próxima la incorporación a los C. I. R. s. de los reclutas del tercer llamamiento del reemplazo de 1970, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. s. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna, en los viajes de incorporación

a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. R. s.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2386

CIRCULAR NÚM. 60

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovino, del término municipal de Meneses de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de marzo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2377

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CLASES PASIVAS

En cumplimiento al acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro y Presupuestos, con fecha 17 de los corrientes, por el que se autoriza a esta Delegación de Hacienda sacar a concurso para ser cubiertas, dos vacantes de Habilitado de Clases Pasivas, existentes en la misma, al que podrán concurrir todas las personas naturales que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1.º Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad y tener, en el caso a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.

2.º Tener buena conducta y carecer de antecedentes penales.

3.º Haber sido aprobado en examen y hallarse en posesión del certificado de aptitud para el desempeño de su cometido, expedido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

4.º Estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio correspondiente.

5.º Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de fecha 12 de diciembre de 1958, que es el que regula la profesión de Habilitados de Clases Pasivas.

Los solicitantes deberán presentar en la Secretaría de esta Dependencia, instancia extendida de su puño y letra, en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a par-

tir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda" y en el de esta provincia, debiendo acompañar a la instancia de referencia justificantes de cuantos méritos puedan alegar.

Palencia 23 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

2390

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 5/431

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de julio de 1971

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de julio de 1971.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario.
Almacén de Astudillo: Diario.
Almacén de Baltanás: Diario.
Almacén de Cevico Navero: Diario.
Almacén de Palencia: Diario.
Almacén de Quintana del Puente: Diario.
Almacén de Torquemada: Diario.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 19, 20, 21 y 22.
Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 19, 20, 21 y 22.
Almacén de Castromocho: Diario.
Almacén de Cevico de la Torre: Diario.
Almacén de Frechilla: Diario.
Almacén de Venta de Baños: Diario.
Almacén de Villarramiel: Diario.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.
Almacén de Cisneros: Diario.
Almacén de Grijota: Diario, excepto lunes, y martes.
Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes y martes.
Almacén de Paredes de Nava: Diario.
Almacén de Saldaña: Diario.
Almacén de Villada: Diario.
Almacén de Villoldo: Diario.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.
Almacén de Carrión de los Condes: Diario.
Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.
Almacén de Itero de la Vega: Cerrado.
Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario.
Almacén de Alar del Rey: Diario.
Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.
Almacén de Osorno: Diario.
Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 25 de junio de 1971. — El Ingeniero-Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2402

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia la contratación de los transportes de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres de o para el Silo, Centro de Selección y otras Dependencias del S. N. C., situadas en la localidad de FROMISTA, durante la campaña 1971-72, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles, de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce horas de la mañana del día SIETE DE JULIO del presente año y la apertura de las mismas tendrá lugar el siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 23 de junio de 1971.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2401

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Doña Daniela del Valle Martínez.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a una granja agro-pecuaria en el término de Palencia, situada en el margen derecho de la carretera de Viñalta.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea de alta tensión a 13,2 KV., centro de transformación de interperie de 30 KVA. y red de baja tensión a 230/133 voltios.

PRESUPUESTO. — 213.219,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2321

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 591

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Alejandro Montes Ugarte, con domicilio en Villodrigo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Villodrigo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro Montes Ugarte la instalación de una línea de alta tensión a 13,2 KV., de 30 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a la finca para usos agrícolas de riego en Villodrigo. Conductor de varilla de cobre de 8 mm. de diámetro. Postes de hormigón armado. Crucetas de madera. Aisladores rígidos y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Re-

solución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 622*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Luis Sanz García, con domicilio en Becerril de Campos, en solicitud de autorización para la instalación de línea aérea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Becerril de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Sanz García la instalación de una línea aérea de alta tensión a 10 KV., de 1.170 metros de longitud, para dotar de energía eléctrica a la finca de su propiedad denominada "Las Charcas", en el término municipal de Becerril de Campos. Conductor cable aluminio acero, postes de hormigón armado y vibrado. Aisladores de vidrio de la casa Esperanza. Crucetas de madera y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 616*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José Pérez Blázquez, como jefe de la Subsidiaria de Campsa, con domicilio en Valladolid, calle Carretera Madrid, número 48, en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Pérez Blázquez, como jefe de la Subsidiaria de Campsa, la instalación de línea de alta tensión a 13,2 KV., para abastecimiento de energía eléctrica a las instalaciones de Campsa en el término municipal de Palencia. Conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de suspensión tipo Esperanza, centro de transformación de 100 KVA. y red de baja tensión para alimentación a puntos de consumo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 628*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Victoriano Sánchez, con domicilio en Capillas (Palencia), en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea en alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Capillas y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Victoriano Sánchez, la instalación de una derivación aérea en alta tensión a 13,2 KV., para dotar de energía eléc-

trica a grupo motobomba para riegos, en el término municipal de Capillas. Conductor, cable de aluminio-acero de 43,10 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón. Cruceta de madera. Aisladores rígidos y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 29 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2325

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Carmen Escolar Plaza, representada por su esposo don Napoleón Rodríguez Moreno, vecinos de Quintana del Puente (Palencia), solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de

40 litros por segundo de aguas, derivadas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Tomas.—Se proyectan dos tomas, una de ellas únicamente para regar la parcela de 4,5560 Has., ya que está muy alejada de la otra toma y no es conveniente llevar un ramal desde la otra toma.

Las dos tomas consisten en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce, instalando una bancada en la toma 1.^a para colocar un grupo motobomba y en la toma 2.^a se construirá una caseta para instalar los grupos electrobombas y los transformadores; será de fábrica de ladrillo hueco doble con enfoscado de mortero de cemento. Tiene unas dimensiones de 4,00 x 4,00 metros en planta y 2,90 metros de altura y cubierta a una sola vertiente, esto es referente a la casa de máquinas. La sala de transformación está adosada a la de máquinas y tiene unas dimensiones de 4,00 x 3,25 metros y una altura máxima de 7,00 metros. Los materiales y el tipo de fábrica es el mismo que para la caseta de motores.

Distribución.—Se proyecta una arteria principal de tubería de fibrocemento de Ø 300 m.m. y un ramal también de Ø 300 m. m. y un subramal para el riego, de la parcela de 1,2400 Has. Esta tubería irá enterrada y cruzará la carretera de Salas de los Infantes a Palencia dos veces. La longitud total es de 1.255,00 metros y se instalarán 7 arquetas convenientemente dispuestas, donde se acoplará la tubería de aspersión.

La parcela de 4,5560 Has., no lleva tubería enterrada, empleando únicamente 20 aspersores y tubería de acero galvanizado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 18 de junio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2350

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente con el número 98 del año en curso, sobre liberación y cancelación de gravámenes, a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de doña Dolores Moratinos Martín, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, sobre liberación y cancelación por caducidad o prescripción extintiva de las inscripciones o anotaciones que obren en el Registro de la Propiedad de Astudillo en que figuren cargas y gravámenes con relación a la finca siguiente: "Rústica.—Un coto redondo titulado San Salvador del Moral, término de Cordovilla la Real, distante una legua de la estación de Quintana del Puente, en el ferrocarril del Norte, su cabida es de mil ciento setenta y cinco obradas, equivalente a seiscientos treinta y dos hectáreas, cincuenta áreas y veinticinco centiáreas, distribuidas en esta forma: trescientas cincuenta obradas cultivadas, una isla con arbolado de cuarenta y tres obradas, una olmeda de una obrada y una huerta de obrada y media con casa de palomar y el resto de pasto tieso. Tiene además, seis casas pequeñas para los colonos que unidas a un convento de monjas benedictinas y Casa Rectoral, totalmente arruinado hoy, constituyen dicho pueblo y linda: por Norte, con el monte de Palenzuela y campo de Valbuena; Mediodía y Oriente, el río y Poniente, con término de Quintana y Revilla". Que forma parte integrante de la herencia de don Enrique Moratinos Pérez. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.108, libro 25, folio 89 vto., finca 917, inscripción 8.^a

Lo que se hace público por medio del presente a los fines prevenidos en el artículo 209, reglas 3.^a y 4.^a de la Ley Hipotecaria y 310 de su Reglamento, al objeto de que los titulares del gravamen cuya cancelación se solicita, o sus causahabientes, puedan comparecer en dicho expediente a alegar lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto.

Dado en Palencia a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial (ilegible).

2393

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Santiago Serna Espinosa, de 24 años, soltero, hijo de Domingo y de María Luz, obrero, natural y vecino de Herrera de Pisuegra,

cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, acusado en diligencias preparatorias 20-71 de este Juzgado, por lesiones y como comprendido en el número 1.º del artículo 735 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para darle traslado de los escritos de acusación y designe Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde y, al propio tiempo, constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad o prisión en que se ingrese.

Dado en Carrión de los Condes a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(ilegible).—El Secretario, Mariano Santos.

2372

Administración Municipal

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del arbitrio municipal de rústica.
Idem del arbitrio municipal de urbana.
Idem de aprovechamiento de pastos del primer semestre de 1971.
Autillo de Campos 23 de junio de 1971.—El Alcalde, Dionisio Castro.

2389

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza urbana.
Idem sobre riqueza rústica.
Tasa de rodaje de bicicletas.
Idem de rodaje de carros.
Idem de entrada de carruajes.
Idem de desagüe de canalones y goteras.
Idem de tenencia de perros.
Idem de tránsito de animales por calles.
Barrio de San Pedro 23 de junio de 1971.
—El Alcalde, Delfín Polanco.

2381

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

Instruido en este Ayuntamiento expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Berzosa, a petición de mayoría del vecindario de la misma y al amparo del apartado b) del artículo 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el presente se anuncia información pública, por espacio de treinta días, durante los cuales las personas que se puedan considerar perjudicadas, pueden presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas para su unión a dicho expediente.

Barrio de San Pedro 23 de junio de 1971.—El Alcalde, Delfín Polanco.

2382

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato 21 de junio de 1971.—El Alcalde, Eutiquio Gaisán.

2370

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los in-

teresados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas destinadas a labor y siembra.

Idem de las eras de pantrillar para desgrane de mieses.

Idem de hierbas de las eras de pantrillar.

Desagüe de canales.

Entrada de carros en edificios particulares.

Tasa de rodaje de carros.

Tránsito de ganados mayores.

Idem de reses lanaras.

Aprovechamiento de pastos terrenos del Ayuntamiento.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre la tenencia de perros.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Gozón de Ucieza 23 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2392

MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre urbana.

Idem sobre rodaje de bicicletas.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre ocupación de terreno público.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Mudá 23 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2378

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de junio actual del corriente año, la opor-

tuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de cuota complementaria de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, año 1971, por medio de transferencia con aplicación al superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olmos de Ojeda 19 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2385

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 23 de junio de 1971.—El Alcalde, A. Díez.

2383

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de Nuño Pérez, 24 de junio de 1971.—El Presidente, Emeterio León.

2391

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 21 de junio de 1971.—El Presidente, Fortunato Pérez.

2384

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS NAVOS

EDICTO

Hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de 971 árboles de chopo, maderables, de la propiedad de esta Junta vecinal, efectuándose la apertura de pliegos a las catorce horas del siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de esta Junta vecinal.

El precio de licitación se fija en 400.000 pesetas al alza.

La garantía provisional se fija en la cantidad de 12.000 pesetas y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, obran en Secretaría a disposición de quienes pueda interesarles.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones para la venta de 971 árboles de chopo maderables, de la propiedad de la Junta vecinal de Villanueva de los Navos ofrece por ellos la cantidad de ... (primero en letra y después en número).

(Fecha y firma del licitador).

Villanueva de los Navos 19 de junio de 1971.—El Presidente, Eugenio Husillos.

2360

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de

1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villanueva del Rebollar

2388

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villanueva del Río

2371